

Málaga

Una unidad de niñas, por conversión de una de niños, en la Agrupación, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Jubrique.

Murcia

Una unidad de niños, por conversión de una de niñas, en el Colegio Nacional «Baquero», del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), el que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (ocho de niños y tres de niñas).

Segovia

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Coca, a base de las tres unidades de niños y una de párvulos existentes.

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Coca, a base de las tres unidades de niñas y una de párvulos existentes.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de los corrientes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Patronato Municipal», en Villajoyosa (Alicante), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Director de Graduada; un Maestro nacional del Patronato; y un Maestro nacional de la localidad, que actuará de Secretario.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real», en el Palacio Episcopal de Ciudad Real (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo Prior de la Diócesis. Secretario: El Director Diocesano de Catequesis y Enseñanza Religiosa.

Vocales: El Vicario general de la Diócesis; el Cura Económico de Santa María del Padre; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y un Maestro nacional del Patronato.

«Patronato Municipal», en el paseo de la Vaguilla, sin número, del casco del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; el Médico titular, que actuará además como representante de la familia; dos Maestros nacionales del Patronato, y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

«Compañía de María Nuestra Señora»—Provincia Religiosa de Castilla—, en la avenida de la Moncloa, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito interprovincial y con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Cáceres, La Coruña, Lugo y Pontevedra, e integrado en la siguiente forma: Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de la provincia Religiosa de Castilla, de Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Directora de Graduada del Patronato, y dos Maestras nacionales del Patronato.

«Fábrica de la Marañososa de Santa Bárbara», en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Fábrica.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; dos Ingenieros designados por el Director de la Fábrica, uno de ellos como representante de los padres de familia; un Maestro nacional del Patronato, y el Capellán de la Fábrica.

Secretario: El Maestro designado y que forme parte del Consejo.

En el artículo 22 se suprime la expresión: «y en caso... al alumno».

Se suprime el artículo 15.

«Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios», en el paseo de La Habana, número 92, de Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Provincial de Castilla.

Secretario: El Director de la Graduada «Hospital Infantil de San Rafael», de Madrid.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Padres Provinciales de Andalucía y Aragón; el Capellán del «Hospital Infantil de San Rafael», de Madrid; el Director de la Agrupación «Sanatorio Padre Jesús del Gran Poder», de Sevilla; el Director del «Instituto San José», de Carabanchel Alto; un Maestro propietario del «Instituto Médico Pedagógico», de Valladolid; un Maestro propietario del «Instituto San José», de Carabanchel Alto, de Madrid, y un Maestro propietario del «Hospital Infantil de San Rafael», de Madrid.

«San Ignacio de Loyola», en avenida de San Juan de Sahagún, de León (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Colegio «Sagrado Corazón» (Jesuítas).

Secretario: El del citado Colegio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y los Maestros nacionales del Patronato.

«Sagrada Familia», en partida de Casas de Granados, del término municipal de Alcira (Valencia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Matilde Gimeno Castillo.

Secretario: Doña Agapita García García.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; un padre y una madre de familia con alumnos matriculados en Escuelas del Patronato; la Directora del Patronato, y dos Maestros nacionales del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Toma de Agua», en la Diputación de Parrilla, del término municipal de Lorca (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Pedáneo de la Diputación de la Parrilla.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; don Antonio Ortuño Navarro; don Francisco Martínez Gómez; don Andrés Sánchez Barnes; don Domingo Marín Tomás, y la Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

«Patronato Municipal», en Santesteban (Navarra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco; el Inspector Médico de Sanidad; un padre y una madre de familia con hijos matriculados en la Escuela del Patronato, y una Maestra nacional del Patronato.

«Patronato Municipal», en Illescas (Toledo), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de Patronato de Promoción Cultural y Profesional «La Sagra».

Vocales: El Director de la Agrupación Escolar «Martín Chico»; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un Maestro nacional del Patronato, y dos padres de familia.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, a don Héctor Maravall Casenoves.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Héctor Maravall Casenoves, y

Resultando que el señor Maravall Casenoves, Licenciado en Derecho, pertenece a la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, ha prestado servicios en la Inspección Provincial de Valencia; ha sido Delegado provincial de Trabajo de Badajoz, Murcia y Avila; ha ejercido el cargo de Jefe de la Asesoría de Estudios Laborales de la Secretaría General Técnica; es en la actualidad Jefe de la Asesoría de Asuntos Laborales de la mencionada Secretaría, puesto que viene desempeñando con la máxima eficacia y brillantez; es funcionario directivo del Departamento; ha participado como representante del mismo en numerosas comisiones, cursos y reuniones, tanto nacionales como internacionales; ha sido Consejero Técnico en la 48, 49, 50, 51 y 52 Conferencias Internacionales del Trabajo en Ginebra, totalizando veintiocho años de servicios prestados al Estado con laboriosidad relevante y plena dedicación;

Considerando: Que concurren en el señor Maravall Casenoves las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha acordado conceder a don Héctor Maravall Casenoves la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.323, promovido por «T. Bernal Gallego Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.323, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «T. Bernal Gallego, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por «T. Bernal Gallego, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 9 de febrero de 1965, que concedió la marca «Bernat», número 381.027, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada Orden recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.209, promovido por «Laboratorios Hubber, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.209, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 18 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de mayo de 1965, que ratificó anterior decisión de 17 de junio de 1964, al rechazar la reposición formulada respecto de este último acuerdo, por la que concedió el registro de la marca número 240.840, denominada «Gamma», para distinguir «Aceites y grasas industriales, lubricantes, candelas, bujías y velas», incluida en la clase 32 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho tal Orden y acto administrativo que encierra, y en su virtud absolvemos a la Administración Pública de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»